



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



RENOVACION CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que suscriben de una parte **EL HOSPITAL "DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA"**, con domicilio legal en el Jr. San Martín 1153 Jauja-Junín, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, representado por su **Directora Lourdes Analia Ayala Diaz**, identificada con DNI N° 43593154, designada con RGGR N° 145 - 2020-GR-JUNIN/GGR del 31 de agosto del 2020; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, debidamente representada por su Rector **Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI N° 19945711, proclamado como Rector con Resolución N° 3530-2020-R, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, representada por su Decano **Dr. Jorge Alberto Nuñez Paredes**, identificado con DNI N° 06194225, reconocido con Resolución de Consejo Universitario N° 0471-CU-2021, de fecha 04 de junio del 2021, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1 **EL HOSPITAL** es un establecimiento de salud de Categoría II-1, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín. Tiene como misión brindar atención integral y especializada a la población con necesidades y problemas de salud, con calidad, calidez, equidad y eficacia, desarrollando docencia e investigación a nivel de la región Junín.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1969 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la ley Universitaria N° 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana, de acuerdo a las necesidades del país.

1.3 **LA FACULTAD** es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que tiene como misión: "Formar profesionales, investigadores, humanistas, con principios, valores éticos y morales, comprometidos con el desarrollo regional y nacional, para la atención integral de los problemas de salud del individuo y la comunidad" y visión: "Facultad acreditada, bajo un enfoque sistémico de calidad, reconocida socialmente, como, innovadora, humanista, generadora de ciencia y tecnología, acreditada y líderes en el desarrollo sostenible regional y nacional".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Decreto legislativo N° 1161- Aprueba Ley de Organización y Funciones del MINSA
- Reglamento D.S. N° 007-2016-SA
- Ley N° 27154, ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el TUO aprobado por D.S. 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio Marco N° 154-2018-MINSA de Cooperación Docente Asistencial, celebrado entre el Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO.

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**. La suscripción de este convenio se registrará con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-88-SA, hasta la adecuación que establecerá el comité Nacional de Pregrado de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL.

Normar la coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD** para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, especialistas médicos y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL HOSPITAL** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio de Investigación, [SINAPRES].

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 5.1 Contribuir a la mejor formación de los profesionales médicos, utilizando con fines docente – asistenciales los ámbitos de **EL HOSPITAL**.
- 5.2 Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales médicos competentes, utilizando con fines docente – asistenciales los ámbitos de **EL HOSPITAL**.
- 5.3 Mejorar la calidad de la atención y el cuidado de la salud de la población.
- 5.4 Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 5.5 Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes, con proyección a la familia y a la comunidad en general, aplicando la estrategia de atención primaria.
- 5.6 Desarrollar la acción docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.
- 5.7 Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud en su medio familiar y la comunidad.
- 5.8 Apoyar las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de **EL HOSPITAL**.
- 5.9 Apoyar el desarrollo de políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- 5.10 La participación en las actividades de docencia al servicio de los estudiantes de pre grado, se realizarán bajo la tutoría permanente de personal idóneo de **LA FACULTAD** en la sede docente. La investigación en el campo de la salud formará parte de la programación conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

6.1 DEL HOSPITAL.

- 6.1.1 Brindar sus ambientes clínicos en los servicios de **EL HOSPITAL**, de acuerdo a capacidad instalada, a los alumnos de Pregrado de **LA FACULTAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los diseños curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.
- 6.1.2. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo a los estudiantes, de acuerdo a la Ley N° 29763
- 6.1.3. Garantizar la formación académica de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos, perfil de egreso y plan de estudios; en el marco de las normas legales del Sector Salud.
- 6.1.4 **EL HOSPITAL** comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Sub Comité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD** de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.1.5 **EL HOSPITAL** rescindiré la autorización de desarrollo de prácticas al alumno que falsifique o adultere el carnet de estudiante que otorga para su ingreso.
- 6.1.6. **EL HOSPITAL** ofrece a **LA FACULTAD** el campo clínico para que los estudiantes desarrollen prácticas pre- profesionales (internado médico) del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a su capacidad instalada previa presentación de la lista de estudiantes, fechas, horarios y nombres de los docentes y /o tutores.
- 6.1.7. **EL HOSPITAL** autorizará a **LA FACULTAD** el desarrollo de prácticas extra curriculares de sus estudiantes de acuerdo a su capacidad instalada, previamente se debe tener una solicitud por el estudiante y carta de presentación por Decanatura que acredite su condición de estudiante.
- 6.1.8 Al final de cada rotación el interno rendirá un examen escrito, que formará parte de la nota final de la rotación.
- 6.1.9 Las notas serán enviadas a **LA FACULTAD** a través del área de docencia e investigación de **EL HOSPITAL**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



6.1.10 La participación del interno en las actividades académicas programadas por **EL HOSPITAL** es de carácter obligatorio.

6.2 DE LA FACULTAD

- 6.2.1 Ejecución anual de las actividades educativas planteadas en el Plan Anual de Trabajo y de Capacitación, cuyo desarrollo estará a cargo de **LA FACULTAD** (profesionales de la sede, materiales educativos, seguro y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 6.2.2 Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa.
- 6.2.3 Dar a conocer con la debida anticipación a **EL HOSPITAL**, el Reglamento de Internado Médico, y el programa de prácticas, así como la nómina de los alumnos autorizados por **LA FACULTAD**, para iniciar sus prácticas e internado.
- 6.2.4 Comunicar al personal profesional de **EL HOSPITAL**, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por **LA FACULTAD** y facilitar becas según estipule la Comisión de Coordinación.
- 6.2.5 Designar a los docentes que participan en la enseñanza o supervisión de las actividades académicas de internado médico (tutores), entre los médicos de **EL HOSPITAL**.
- 6.2.6 Velar porque los alumnos de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas de **EL HOSPITAL**.
- 6.2.7 Ejercer una vigilancia constante en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo supervisión permanente del personal idóneo de **LA FACULTAD** en la sede docente.
- 6.2.8 Otorgar creditaje académico previa evaluación y aprobación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado por **EL HOSPITAL**.
- 6.2.9 Otorgar auspicio académico previa evaluación y aprobación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado por **EL HOSPITAL**. El auspicio académico comprende el uso de nombres de: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU y logo respectivo, también podrá utilizarse acompañado a nombre y logo de la UNCP el nombre de FACULTAD DE MEDICINA HUMANA UNCP y logo respectivo.
- 6.2.10 Es obligación de **LA FACULTAD** acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis, debiendo los alumnos coordinar con la Oficina de Docencia e Investigación.
- 6.2.11 Realizar investigación en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional en **EL HOSPITAL** como requisito indispensable para la adquisición de la constancia de culminación de internado médico.
- 6.2.12 Se define no más de 2 estudiantes asignados por paciente para la práctica clínica.
- 6.2.13 El número de internos por tutor en la sede docente es de 5 estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Regional de Pregrado en Salud, con participación de representante de la facultad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO.

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 10.1 Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 60 días previos al inicio del año académico vigente mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectará las prácticas pre-profesionales (internado médico) en desarrollo para el cual se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.
- 10.2 En caso que se determine la resolución del convenio en cuestión, el Comité Nacional de Pregrado en salud, será responsable de expedir el acto administrativo correspondiente. La resolución de convenio no afectará las actividades pre-profesionales (internado médico) en desarrollo para el cual se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Estando conformes las partes en todo y cada una de las cláusulas, suscriben el presente en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Huancayo a los 15 días del mes de *Julio* del año dos mil veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD JAUIJA

[Firma]
C.D. Lourdes Analia Ayala Díaz

Directora
Hospital Domingo Olavegoya Jauja



[Firma]
Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú



[Firma]
Dr. Jorge Alberto Nuñez Paredes
Decano

Facultad de Medicina Humana UNCP